

Radicación	05001 31 03 022 2022 00439 00
Tipo de proceso	Verbal
Demandante Reconvención	Elfi Juliana Rúa Sánchez
Demandado Reconvención	Edgar Iván Arcila Giraldo
Auto Inter Nro.	479
Asunto	Decreta medida cautelar



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Tres (03) de abril dos mil veinticuatro (2024)

En la medida que la demandante en reconvención aportó la caución, en los términos ordenados en auto anterior, y por ser procedente según lo dispuesto en los artículos 590 y 591 del Código General del Proceso, esta dependencia judicial:

RESUELVE

Primero: DECRETAR como medida cautelar la inscripción de demanda sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.018-176985 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Marinilla (Ant), de propiedad del señor Edgar Iván Arcila Giraldo (c.c. 70.694.743), para el proceso con el radicado de la referencia, en el que figura como demandante en reconvención la señora Elfi Juliana Rúa Sánchez (c.c. 1.039.694.160).

Segundo: Advertir que, el diligenciamiento de los oficios ordenados en, estará a cargo del extremo actor quien los solicitará por medio del correo electrónico del Juzgado, mismos que se expedirán con la advertencia de las sanciones en las que puede incurrir el destinatario si no procede en la forma solicitada. Se informa además que, la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificada con el código que se genera con la firma electrónica, en consecuencia, la entidad deberá acatar lo indicado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

cc (E)

**JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL
DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLIN**

Medellín, 06/05/2024 en la fecha se
notifica la presente providencia por
ESTADOS N° 36 fijados a las 8:00
a.m.

_____ KDCM

Secretaría.

**Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **20d3f682745b1c1d88207638d29d039075578bf1ed37e132ab60f1d33b4f54a2**

Documento generado en 03/05/2024 11:12:37 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**